



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

## RESOLUCIÓN RECTORADO N° 041/2026

### **QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - VERSIÓN 1.**

Coronel Oviedo, 13 de febrero del 2026

**VISTO:** El Memorándum MECIP N° 003/2026, proveniente de la Dirección de Control Interno, por medio del cual solicita la aprobación del Procedimiento para la Resolución de Controversias del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 1.

La Resolución CSU N° 182/2025 de fecha 11 de noviembre del 2025 "*Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 7, de la Universidad Nacional de Caaguazú*".

La Resolución CSU N° 183/2025 de fecha 11 de noviembre del 2025 "*Que aprueba la actualización del Código de Buen Gobierno – Versión 5, de la Universidad Nacional de Caaguazú*".

La Resolución CGR N° 377/2016 "*Que adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para la Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2025*".

La Ley N° 3385/2007 "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo*".

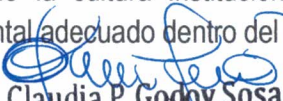
**CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional de Caaguazú, en el marco de sus fines y funciones institucionales, debe garantizar una gestión basada en los principios de legalidad, transparencia, ética, responsabilidad y buen gobierno.

Que, resulta necesario establecer lineamientos claros y formales para la recepción, análisis, gestión y resolución de controversias vinculadas a la interpretación o aplicación de principios de buen gobierno y asuntos ético-institucionales en el ámbito del Rectorado.

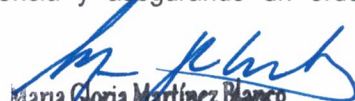
Que, la inexistencia de un procedimiento formal podría generar incertidumbre en la tramitación de situaciones controvertidas, afectando la transparencia, la seguridad jurídica y la adecuada gestión administrativa.

Que, el "Procedimiento para la Resolución de Controversias del Rectorado – Versión 1" tiene por objeto establecer un mecanismo institucional que garantice imparcialidad, confidencialidad, trazabilidad y respeto al debido proceso, asegurando el tratamiento ordenado y equitativo de las controversias que se susciten.

Que, la aprobación de dicho procedimiento permitirá formalizar el mecanismo correspondiente, fortaleciendo la cultura institucional de integridad, promoviendo la transparencia y asegurando un orden procedimental adecuado dentro del ámbito del Rectorado.

  
**Claudia P. Godoy Soza**  
Secretaria General



  
**Maria Gloria Martinez Blanco**  
Rectora

*Vision:* "Ser una institución de Educación Superior de referencia nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 921 204666 20075. [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 2

## RESOLUCIÓN RECTORADO N° 041/2026

### **QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - VERSIÓN 1.**

Que, la Ley 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo", en su Artículo 19 establece: "De las Atribuciones y Deberes del Rector: Inc. f) adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad..." que se ajusta a la presente circunstancia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundada en el considerando precedente,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

**RESUELVE:**

**Art. 1°) APROBAR** la **Resolución de Controversias del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 1**, que foliado, sellado y rubricado forma parte íntegra de la presente Resolución.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
**Claudia Patricia Godoy Sosa**  
Secretaria General



  
**Maria Gloria Martinez Blanco**  
Rectora

|                                                                                   |                                                                                                        |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | Procedimiento para la Resolución de Controversias del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú |                                                |
|                                                                                   | Versión:1                                                                                              | Aprobado por Resolución Rectorado N°: 041/2026 |
|                                                                                   | Fecha de aprobación:13/02/2026                                                                         |                                                |

## PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN 1

### 1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional para la recepción, análisis, gestión y resolución de controversias relacionadas con la interpretación o aplicación del Código de Buen Gobierno y/o asuntos éticos-institucionales, garantizando imparcialidad, confidencialidad, trazabilidad y el debido proceso.

### 2. Alcance

- Aplica a autoridades, docentes, servidores públicos, personal contratado y demás integrantes de la comunidad educativa, en el ámbito institucional.
- Incluye controversias derivadas de interpretaciones, desacuerdos o reclamos vinculados a prácticas de buen gobierno y ética institucional.
- No sustituye procedimientos disciplinarios, sumarios administrativos ni procesos penales; cuando corresponda, se deriva a la instancia competente.

### 3. Marco normativo y criterios de referencia

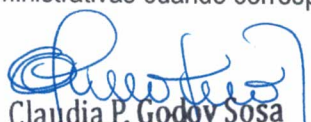
- Código de Buen Gobierno (Artículo 36: resolución de controversias).
- Código de Ética UNCA – Versión 7 (Res. CSU N° 182/2025), en especial: Art. 10.7 (obligación de denunciar), Art. 10.8 (alcance de la denuncia y canal ante el Comité de Ética), Art. 12.1 (abstención y remisión si hay hecho punible o sumario).

### 4. Principios de actuación

- Imparcialidad y objetividad.
- Confidencialidad y protección de identidad cuando corresponda.
- Debido proceso y derecho a ser oído.
- Celeridad y razonabilidad.
- Registro y trazabilidad (expediente).
- Preeminencia del interés general sobre el particular (Principios éticos del Código de Ética V7).

### 5. Roles y responsabilidades

- Comité de Buen Gobierno y/o Comité de Ética: órgano responsable de recibir y tramitar presentaciones éticas y controversias vinculadas al ámbito ético, conforme se establecen en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.
- Secretaría General/Mesa de entrada): recepción documental, registro, custodia de expediente, notificaciones y control de plazos.
- Máxima Autoridad (Rectorado) / Órgano competente: recibe derivaciones y adopta decisiones administrativas cuando corresponda.

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 Maria Gloria Martínez Blanco  
 Rectora

|                                                                                   |                                                                                                        |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | Procedimiento para la Resolución de Controversias del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú |                                                |
|                                                                                   | Versión:1                                                                                              | Aprobado por Resolución Rectorado N°: 041/2026 |
|                                                                                   | Fecha de aprobación:13/02/2026                                                                         |                                                |

- Asesoría Jurídica y/o Control Interno: apoyo técnico cuando el caso lo requiera.

## 6. Canales de presentación

- Presentación escrita o por correo por Mesa de Entrada dirigida a la máxima autoridad.
- Buzón físico o digital institucional.

Nota: En todos los casos, la controversia deberá canalizarse ante el Comité de Buen Gobierno y/o el Comité de Ética.

## 7. Requisitos mínimos de la presentación

- Identificación del solicitante (cuando sea nominativa).
- Descripción clara del hecho o situación controvertida.
- Fecha aproximada, área/unidad involucrada y personas/roles relacionados.
- Norma o criterio institucional que se considera aplicable (si se conoce).
- Evidencias disponibles (documentos, correos, actas, capturas, etc.).
- Solicitud o resultado esperado (si aplica).

Se admitirá la presentación anónima cuando contenga elementos verificables mínimos que permitan una verificación preliminar responsable.

## 8. Flujo del procedimiento.

1. Recepción y registro (0–2 días hábiles): asignación de número de expediente, registro y acuse de recibo si corresponde.
2. Análisis de admisibilidad y competencia (hasta 5 días hábiles): el Comité de Buen Gobierno y/o el Comité de Ética determina si corresponde tramitar como controversia ética/buen gobierno o si debe derivarse. Si la denuncia configura presunto hecho punible o corresponde a sumario administrativo, el Comité debe abstenerse y remitir antecedentes a la Máxima Autoridad.
3. Gestión de información (hasta 10 días hábiles): solicitud de informes a áreas, recopilación de antecedentes y evidencias.
4. Instancia de diálogo/mediación (si corresponde) (hasta 5 días hábiles): reunión con partes para aclaración y búsqueda de acuerdos; se labra acta.
5. Análisis y dictamen (hasta 10 días hábiles): elaboración de dictamen con antecedentes, análisis y recomendación.
6. Decisión y comunicación (hasta 5 días hábiles): comunicación del resultado a las partes y, si corresponde, elevación/recomendación a la Máxima Autoridad.
7. Seguimiento y cierre (30–90 días, según caso): verificación de medidas, registro de cierre y lecciones aprendidas.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martinez Blanco  
Rectora

|                                                                                   |                                                                                                        |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | Procedimiento para la Resolución de Controversias del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú |                                                |
|                                                                                   | Versión: 1                                                                                             | Aprobado por Resolución Rectorado N°: 041/2026 |
|                                                                                   | Fecha de aprobación: 13/02/2026                                                                        |                                                |

Los plazos son referenciales y pueden ajustarse por la complejidad del caso, preservando la celeridad y el debido proceso.

#### 9. Salidas posibles

- Acuerdo conciliatorio documentado.
- Recomendación de mejora de procesos, comunicación o capacitación.
- Recomendación de medidas de prevención y control.
- Derivación a instancia competente (sumario, jurídica, penal) cuando aplique.
- Archivo motivado del expediente.

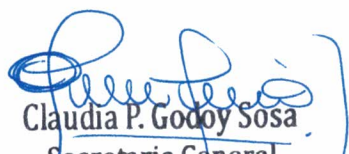
#### 10. Registros y resguardo

- Expediente con número correlativo.
- Actas de reuniones/mediación.
- Informes y evidencias documentales.
- Dictamen final y constancias de notificación.
- Resguardo confidencial bajo custodia del Comité de Buen Gobierno y/o Comité de Ética.

#### ANEXO A: Requisitos para la Presentación de Controversia

##### Presentar una nota en mesa de entrada con los siguientes requisitos:

- N° de expediente (asignado por el Comité):
- Fecha de presentación:
- Nombre y cargo (si aplica):
- Dependencia:
- Teléfono / correo de contacto:
- Descripción de la controversia (hechos, fechas, contexto):
- Personas/roles involucrados (si corresponde):
- Norma/principio relacionado (si se conoce):
- Evidencias adjuntas:
- Solicitud o propuesta de solución (si aplica):
- Firma (si aplica):

  
**Claudia P. Godoy Sosa**  
 Secretaria General



  
**Maria Gloria Martínez Blanco**  
 Rectora